



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)
Fecha: 2016 11 07 15:41:37 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 07 de Noviembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000131-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 041991-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Felipe Wong Chávez, gerente general de ECCO Center S.A.C., solicita la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 786, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 786, forma parte de la edificación matriz ubicada en el Jr. Miró Quesada N° 685, 673, 661, esquina Jr. Andahuaylas N° 778, 782, 786, 790, 794, 798, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 910/INC de fecha 26 de setiembre de 2002, y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000184-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 02 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de octubre de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer de la edificación matriz de tres niveles (tercer nivel: mansarda), cuenta con acceso independiente desde la calle, está conformado por dos ambientes, además de servicio higiénico y altillo de estructura de madera implementado para uso de almacén; que en dichos ambientes se distribuye mobiliario removible como mostrador, vitrinas, mesa, bancos, armarios, entre otros; y que en el vano de ingreso presenta carpintería metálica; precisándose que el establecimiento a la fecha conserva las mismas características en su estructura y arquitectura advertidas y señaladas en el Informe N° 307-2004-INC/SDCR de fecha 14 de octubre de 2004, en cuanto al altillo de madera que sirve de almacén, al cual se accede mediante una escalera metálica de planchas y perfiles metálicos, piso de cerámico, puertas de cortina enrollable, falso cielo raso adecuado en el espacio de tienda, observándose en la fachada una plancha de madera colocada sobre el dintel que tiene sobre luz de fierro, no detectándose inestabilidad estructural. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-2, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, zapaterías, bazares y regalos, usos que se encuentran conforme según los códigos G523204-Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, G523201-Zapaterías y G521903-Bazares y regalos, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 786, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, zapaterías, bazares y regalos, de





PERÚ

Ministerio de Cultura

conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, zapaterías, bazares y regalos, en el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 786, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, zapaterías, bazares y regalos, en el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 786, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR al propietario del inmueble elabore un proyecto de intervención que considere el reemplazo de carpintería metálica por carpintería de madera en los vanos de puerta de los locales comerciales independientes del primer nivel en ambos frentes, debiendo prever la seguridad al interior de estos, a fin de no modificar la expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales de la edificación monumental conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 22º de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura

Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela del Rosario Silva Capelli
Directora (e)



